**机过程的存在的证据的** 使是一种联系统,在发表的性





# de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

O6 150 Oivil.—Articulo 1.º Las leges obligaran en la Península. Islas Balcares y Clinarias. Alos veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendera recha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». - Art. 2.º La ignoraz de le leyes no excusa de su cumplimiento. Hales craenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octabro de 1 3 5 4. — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran ue se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretar es cuicarán, bajo su más estrecha responsabilidad de Just rvar ics numeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que depera verificiose ai final de c. ano

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razon de franqueo, trimestre A los Ayuntamientos, un trimestre. . 18 >

larifa de inserciones Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo

Ptas.

### PARTE OFICIAL

Val<del>lado</del>cises.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Rugenia. S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás octsonas de ela Augusta Real Familis continuan sin novedad en su in portante salud.

(«Gacetes» num. 80 de 20 Marzo.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HACIENDA

#### DA SUNTA DEVOCUEDO A REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 7 del actual, estableciendo nuevo cómputo del año economico, en cuyo articulo 4.º se dispone que cel Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924, que constituiran un presupuesto independiente»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar las siguientes disposiciones para regular los actos de la Administración, en cuanto á la liquidación y cobranza de las contribuciones é impuestos en el dicho trimestre, que se denominará «Ejercicio trimestral de 19245:

### JANOIDIJTERIMERA JOHN DALA

Contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, Casinos, y Circulos de recreo é impuesto de transportes.

Los repartimientos, matriculas, padrones, listas cobratorias y demás documentos fundamentales de la cobranza de las contribuciones territorial amillarada y urbana y rustica catastradas, industrial y de Comercio, carruajes de lujo y Casinos y Circulos de recreo é impuesto de transportes, preparados y aprobados para el ejercicio económico de 1924-25, que habia de comenzar en 1.º de Abril próximo, se utilizaran, por el pronto, a los efectos de la exacción en el ejercicio trimestral de 1924, y servirán, por tanto, de base para la extensión de los recibos y patentes que, como resguarde, ha de facilitarse al pagador de la contribución ó impuesto.

SEGUNDA

A este efecto, se utilizarán los recibos primeros de los trimestrales preparados para dicha cobranza, estampando en ellos, cruzándolos, un cajetin en tinta azul, que textualmente diga:

> Ejercicio trimestral de 1924.

señalando así el presupuesto independiente à que los recibos corresponden.

#### o other v. TERCERA

Los recibos semestrales de las contribuciones territorial é industrial y de comercio, preparados igualmente para la cobranza, se exigirán por la mitad de su importe, ó sea por la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando también un cajetin que diga:

Ejercicio trimestral de 1924. Mitad de este recibo trimestral. Cobradas.

el Ptas.

Cts.

#### 900 HUD WELL CUARTA

Los recibos anuales, preparados igualmente para la cobranza, se utifizarán también para la parte correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, exigiéndolos por el importe de la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando asimismo en ellos un cajetín que diga:

Ejercicio trimestral de 1924. Cuarta parte de este recibo anual. Cobradas.

Ptas.

Cts.

#### QUINTA

### Patentes.

Las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio y del impuesto de transportes que se expidan para el ejercicio trimestrai de 1924 serán valederas solamente hasta 30 de Junio de dicho año.

Se utilizarán á este efecto los cuadernos de patentes en poder de las Administraciones para 1924 25, expresande en cada caso el importe

de la cuota anual y recargos; pero cobrando sólo la cuarta parte.

A dicho efecto, se cruzarán igualmente con el siguiente cajetin:

Ejercicio trimestral de 1924. Cuarta parte de la patente anua l.

Cobradas.

Ptas.

Cts.

diez.

#### SEXTA

Igualmente se cobrará el recargo del 40 o 50 por 100 à los industriales comprendidos en lo letra C) de la disposición 2.º de la tarifa 2.º de la ley de Utilidades (texto refundido), y siempre que la cuota anual correspondiente sea superior à 1.500 pesetas, liquidan lo el recargo sobre la parte trimestral de la cuota correspondiente.

#### SEPTIMA

Conciertos de transportes, alumbrado y grasas y aceites.

Se observarán las reglas que siguen:

A) Previa invitación á los interesados, y con su anuencia, los conciertos celebrados para el año económico de 1923-24 se renovarán por la cuarta parte de su importe para el ejercicio trimestral de 1924 (Abril, Mayo y Junio de 1924), haciéndelo constar así e : las respectivas actas por medio de di igencias

del tenor siguiente: «Queda renovado el presente concierto para el ejercicio trimestral de 1924 (Abril, Mayo y Junio de 1924) por la cuarta parte de su importe, o sea por pesetas...., pagaderas de una sola vez, dentro del plazo de diez dias, contados desde el de la techa, dándose por conforme y notificado el contribuyente D. ..... (Fecha.) (Firma del Administrador de Propiedades é Impuestos.) (Firma del interesado.)

Los conciertos así diligenciados pasarán à la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón y efectos ulteriores de la cobranza.

Si los interesados no pudierar. concurrir por si o por representante autorizado, bastará con que presten su conformidad á la renovación en escrito dirigido al Administrador de Propiedades é Impuestos, extendiéndose entonces la diligencia con expresión solomente de quedar renovado el concierto por el importe de la cuarta parte, y cifrando ésta.

En los conciertos por transportes, caso de negarse los interesados á la renovación, se les invitará à celebrar uno nuevo por el ejercicio tri-

mestral de 1924, y si tampoco accediesen, se liquidará el impuesto por medio de recibo especia!, en la forma dispuesta por los números 2.º y 4.º del articulo 8.º de la ley, texto refundido, de 5 de Julio de 1920, y uti izando los impresos en la forma ordenada en la disposición 2.ª de esta Real orden.

Tratandose de conciertos por alumirado, si no acepta el interesado la renovación, se le invitara a nuevo concierto por el ejercicio trimestral, y si lo rehusa quedará obligado & efectuar los ingresos co rrespondientes por declaración jurada.

Una vez realizado el servicio de que se trata, los Administradores de Propiedades é Impuestos remitirán al Centro directivo, rejaciones en las que se consignen por separado los contribuyentes comprendidos en cada uno de los tres casos de renovación de concierto, recibo especial y declaración jurada. Se hará una relación p r cada im-

puesto. B). Los conciertes ya convenidos para el año económico de 1924 25, tal y como éste se computaba antes del Real decreto de 7 de Marzo actual, ó sea desde 1.º de Abril à 31 de Marzo, serán valederos, previa la aprobación del Centro directivo, para el referido año económico, entendiéndose su vigor desde 1.º de Julio de 1924 á 30 de Junio de 1925, haciéndose la rectificación correspondiente en las actas, con tinta roja, si los interesados no alegaran nada en contrario, ante la Delegación de Hacienda respectiva dentre del plazo de quince dias, contados desde la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Macrid», plazo que será de treinta días si los conciertos ya coovenidos fueran de la provincia de Canarias.

Los conciertos a que se refiere el anterior párrafo B) no podrán ser aprobados mientras no conste legalizada la obligación tributaria de los interesados en cuanto el ejecicio trimestral de 1924.

C) Tratándose de contribuyentes no concertados en el año económico de 1923-24, ó de nuevas industrias de transportes y alumbrado implantadas desde 1.º de Abril de 1924, que deban ser objeto de conciertos, se celebrarán éstos con independencia y separación para el ejercicio trimestral de 1924, y, en su caso, para el año económico de 1924 25.

### OCTAVA

### Minas.

La formación de los padrones de

minas y la cobranza del canon i anu il por hoctareas continuara rigiendose por las disposiciones vigentes.

Las declaraciones de productos y su liquidación seguirán igualmente regidas por las disposiciones en vigor.

#### NOVENA

#### Cédulas personales.

Las cédulas personales que se expidan con arregio a los padrones en formación para 1924 serán valederas hasta 30 dias después de la apertura de la cobranza Je esta con tribución de 1924-25.

#### DECIMA

#### Utilidades.

A esta contribución sólo le afecta el cambio de ejercicio econémico en la cobranza del gravamen de tarifa 1.º y de los préstamos en cuanto à tarifa 2.", y para efectuar el cobro de estos tributos deben utilizarse los recibos corrientes, estampando en ellos un cajetin con las siguientes palabras: «Ejercicio trimestral de 1924», efectuandose en la forma acostumbrada la formación de listas cobratorias y demás documen tos necesarios para la recaudación.

Durante este periodo el gravamen sobre los préstamos se hará efectivo en cada vencimiento, previa la liquidación correspondiente con los mismos recibos actuales, estam pando en ellos el cajetín que diga «Ejercicio trimestral de 1924».

De Real orden lo digo à V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1924. -El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señores Directores generales de Contribuciones y de Propiedades é Impuestos.

Gaceta núm. 79 de 19 de Marzo.

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 885.

Secretaria

### SECCION DE SANIDAD

#### Circular

El Ilm). Sr. Director general de Sanidad, con fecha 15 dei actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expe ijente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez Verau, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndoie la multa de doscientas cincuenta pesetas por ej roer sin titulo la profesión de Farmacéutico, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á An de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación en el Boletin Oficial de esa provin cia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificant :s que consideren conducentes à su derecho.

Lo que se hace pub ico en este periódico oficial para conocimiento de los interesacos.

Murcia 20 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 876.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Durante todo el próximo mes de Abril estará abierta en la Secretaria de las Facultades de Filosofia y Letras, Ciencias y Derecho de esta Universidad, la matricula de ensenanza no oficial para la convocatoria de examenes de Junio venidero.

Las condiciones y requisitos para llevar à cabo dicha matricula, se hallan de manifieste en los tablones de anuncios de las respectivas Facuitades.

Lo que de orden del limo, señor Rector, se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Marzo de 1924.— El Secretario general, Juan de la Cierva.

uarta seccion.

#### Número 832.

#### Requisitoria.

Don Guillermo García Luengo, Comandante del Regimiento de Infanteria Gravelios núm. 41 y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Angostos Alvarez, por falta de incorporación.

Angostos Alvarez Antonio, hijo de Francisco y de María Nieves, natural de Cieza (Murcia), de 21 años de edad y cayas señas perso nales y demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Cieza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de Cieza número 48 para su destino á Cuerpo, compar cerá dentro del término de treinta dias en la Plaza de Badajoz, ante el Juez instructor D. Guillermo Garcia Luengo, Comandante de Infanteria con destino en el Regimiento de Infanteria Gravelinas número 41, de guarnición en Badajoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz 10 de Marzo de 1924.-El Juez i structor, Guillermo Gar

#### Número 889.

#### Requisitoria.

Torrecilla Corbalán Fernando, h jo de Emilio y de Amalia, natural de Caravaca (Murcia), de 24 años clarado rebelda. de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'500 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y Secretario, Antonio Pérez. boca regular, barba poblada, color bueno, freute espaciosa, aire marcial, una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Caravaca y sujeto á expediente por haber faltado à concentración á la Caja de Cieza núm 48, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del tirmino de treinta dias en Cartage na sote el Juez instructor D. José Portela de la Llera, con destino en el Regimiento Infanteria Sevilla nú. mero 33, de guarrición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si no lo efectua.

Cartagena 15 de Marzo de 1924.-El Comandante Juez instructor, José Portela.

#### Número 888.

#### Requisitoria.

Camarasa Puche Francisco, hi jo de Alberto Camarasa y de Ana Puche, natural de Yecla (Murcia), de estado soltero, profesión brazero, de veintidos años de edad, estatura 1'670 metros, domici iado últimamente en Yecla (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de fattar à concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta dias ante el Capitan Juez instructor ael 5.º Regimiento de Zapadores-Minadores D. Félix Rodrigo, residente en Vaiencia; bajo apercibimiento que de no efectuario será deciarado rebelde.

Valencia 17 de Marzo de 1924. -El Capitán Ju-z instructor, Félix Rodrigo.

#### Número 877.

#### Requisitoria.

Cana da Brauda Francisco, hije de Manuel y de Rosa, natural de Murcia, de estado soltero, de oficio fundidor, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'66 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, tiene sena particular ninguna, domiciliado últimamente en Badalona, sujeto à expediente por haberfaltado à concentración, comparecerá dentro del termino de treinta dias ante el Comandante Juez instructor Don Fernanco Calvo Herrera, con destino en el Regimiento de Infanteria Vergara núm 57 de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no le efec-

Barcelona 2 de Marzo de 1924. -El Comandante Juez instructor, Fernando Caivo.

#### Número 859,

#### REQUISITORIA

Catelio Rosalia Miguel, hijo de Antonio y Antonia, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión mari sero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, barba naciente, ojos pardos, nariz y boca regular, señas particulares: dos cicatrices en la frente, procesado por el delito de polizonaje, comparecerá en termino de treinta dias ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, Capitán de Corbeta D. Angel Rizó y Bayone, para responder à las resultas de la causa que por el expresado delito le instruye; bajo apercibimiento que si no lo efectúa, será de-

Cartagena 21 de Febrero de 1924. El Juez instructor, Angel Rizo.-El

### Quinta sección.

### Número 1.219.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª -Término municipal de Murcia-Diputaciones. - Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con ecno 21 de Abril último, la sin guiente

#### Providencia:

«De conformidad con le dispueste en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio v nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto los contribujentes inciuldos en la anterior relación.

Notifiquese à los mismes esta pro. videncia a fin de que puedan satis. facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendo. les que, de no verificarlo, se prece. dera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalande al efecto las fincas que han de ser ob. jeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al senor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estande comprendides en el referido expediente los individues que se expresan, contra quienes un ha podido tener efecto la notifica. ción de la preinserta providencia en la ferma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción. per tratarse de deudores de para. dere desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveide pueda llegar à cenocimiento de los interesudes.

#### Valladolises.

Juan Soto Barrancos, 6'07. Juan Sanchez, 3'89. Pedro Monreal, 2'42. Pedro Muñoz, 7'45. Pedro Solano, 3'89. Bartolomé Martinez, 3'65. Cermen Sánchez, 2'91. Diego Sánchez, 2'19. José Sanchez, 2'19. José Barrancos, 2'90, Juana Monreal, 3'06. Francisco Ramirez, 2'65. Francisco Lorca, 2'65. Juan Monreal, 1'85.

#### Carrascoy.

#### José Ramirez, 2'01.

Y para que tenga lugar la nolificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo à lo preceptuado en los parrafus 3.° y 4.° del art. 142 de la lustrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para so exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertandose à la vez en le «Gacell de Madrid» y en el Boletin Uji cial de la provincia, por ignora sus demicilios y residir fuera de 68 te pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923. El Agente ejecutivo, Francisco Guljario.

### Sexta sección

:Número 863

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

and the constitution of the

#### DE ABANILLA

Don Pedro Gaona, Lajara, Alcai de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Francisco Lifante Alvarado, núme ro 19 del sorteo para el reemplazo de 1923, se ha instruido expediente para acreditar continúa la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su hermano de vinculo sencillo José Lifante Salar, y a los efectos prevenidos en los articulos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Re clutamiento, se publica el present edicto para que cuantos tengan co nocimiento de la existencia y su tual paradero del referido José fante Salar, se sirvan participarlo

esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Lifante Salar, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos del servicio militar de su hermane Francisco Lifante Alvarado.

Abanilla 14 de Marzo de 1924.-El Alcalde, Pedro Gaona.

### Número 884.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Caenta detallada de los jornales y materiales invertidos en las Escuelas nacionales de ésta en la semana del 18 de Febrero al 23 del mismo del corriente ejercicio.

	Pts. Cts.
Conceptos	
A Gabriel Marco Ruvira, por dos y medio dias a 6	
pesetes	15 >
por dos días á 3	6 <b>)</b>
yese á 6	16 50
ve docenas de cordetas y púas	1 25
A Francisco Rocamora, por	Mark College

Importa la anterior relación la expresada cantidad de cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos.

Total. . . . 43 75

diez haces de caña á 0.50.

El Encargado, Gabriel Marco.—Ha cos. sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos.-El Alcalde, Bartolomé J. Rivera.

### Número 784. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar á las diez y siete del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. José María Fernández Teruel, 15 votos.

Conde de las Infantas, 15 id. D. Sacramento Valcárcel Quijano, 15 id.

D. Juan Rico García, 14 id. Rafael Pérez Montoya, 13 id. José Luelmo Gonzalez, 13. Cristóbal Rodríguez López, 2 id. Enrique López Bustamante, 1 id.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor á menor, en número igual al de los Vocales elegibles, ó sean:

Los seis que figuran en primer lugar antes relacionados.

Caravaca 2 de Marzo de 1924.-Miguel Martinez.

Número 899.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

### Año económico de 1923-24. MES DE MARZO

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

> Presupuesto refundido.

> > Pts. Cts.

Capitulo 1.º-Gastes del		Ü
Ayuntamiento	1.128	99
Idem 2.º-Policia de Se-	781,717.0	
guridad.	432	50
Idem 3.º-Policía urbana	U. due	
y rura!	607	50
Idem 4 °-Instrucción pú-		
blica	117	12
Idem 5. Beneficencia.	748	Full School School
Idem 6.° - Obras públicas	231	21
Idem 7.°—Corrección pú-		
blica	353	58
Idem 8 Montes		
Idem 9 Cargas y con-	NT I	
tingente provincial	1.476	34
Ide.n 10.—Obras de nue-		
va construcción	450	>
Idem 11.—Imprevistos	386	27
Idem 12.—Resultas.		
Idem 13.—Devoluciones		13.
Valores fuera de presu-	490,000	
puesto		
CONTRACTOR CONTRACT MICE 2		

Alhama de Murcia 8 de Marzo de Abanilla 24 de Febrero de 1924.- I 1924.-El Alcalde, Rodolfo Vivan-

TOTAL. . . . 66.039 84

#### Número 815.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Cami o Mazzuchelli Pérez, Presidentede la sección 4.º de Recluta de la de esta ciudad y tercer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que habiéndose incoado en esta Sección expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más tiempo de diez años de José Masegosa Paredes, padre del mozo Pedro Masegosa López, núm. 92 del sorteo en el alistamiento de 1922; se cita, llama y emplaza al referido José Masegosa Paredes, para que comparezca é indique el sitio de su actual residencia; y al mismo tiempo se invita à cualquier persona que le l conozca lo pongan en conocimiento de la Autoridad civil ó militar del sitio donde se encuentre para que éste á so vez lo haga saber á las de esta ciudad.

Dado en Lorca á diez de Marzo de mi! novecientos veinticuatro — El Presidente, C. Mazzuchelli.-P. S. M., A. Mulero.

#### Señas particulares.

Edad unos 60 años, estatura regular, sin barba, nariz y boca regular, ojos y pelo negros, pantalón obscuro, blusa y alpargatas.

Número 865.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Enrique López Ortiz, Presidente interino de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que formadas y aprobadas por dicha Comisión en sesion de sinte del actual, las listas de electores de este término, que tienen derecho à elegir Vocales para completar en número con el de Vocales natos de la misma, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de tres días para oir reclamaciones.

queda hecha referencia:

veintitrés del actual, en el local l casa escuela de niños Pérez de los | Cobos núm. 9, constituyendo la mesa electoral, los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que ceda elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos ó escritos los nombres con claridad, será el de tres.

3.º No se permitirá la estancia en el local á ningún elector, después que haya emitido su voto; pudiendo todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electorai de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la comisión de excrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en unica instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Villanueva del Segura 10 de Marzo de 1924. - Enrique López.

#### Número 741.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

#### Edicto.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Juan Garcia Requena, núm. 127 del reemplazo del año 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Damián García Béjar y a los efectos dispuestos en los articulos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conoci- Lépez, de más de diez años, del miento de la existencia y actual paradero del referido Damián Garcia Béjar, se sirvan participarlo á esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Damián García Béjar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul espanol, à fines relativos al servicio mi litar de su hijo Juan Garcia Requena.

El repetido Damián García Béjar, es natural de Bullas y cuenta 59 años de edad.

Señas personales.

Pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Bullas á 3 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Julio Santa Cruz Ruiz.

### Número 882. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Don Pablo Melgarejo, Alcalde constitucional de esta villa Ojós.

Hago saber: Que habiéndose termado el padrón de cédulas personales, la matricula del subsidio in-Advierto á cuantos tengan dere- dustrial y de comercio y el paurón cho à ser electores por hallarse de la contribución urbana sobre comprendidos en las listas de que sedificios y solares de este término para el próximo año económico de 1.º La elección principiará á las 1924-25, quedan expuestos al públiocho y terminara à las ence del dia | co en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Bole. tin Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

> Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

> Ojós 28 de Febrero de 1924.-El Alcalde, Pablo Melgarejo.

> > Número 896.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Terminada la confección de la matricula industrial de este término municipal para ei próximo ejercicio económico 1924 25, quida expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones pertinentes, en e bien entendido, de que transcurrido dicho plazo, ni se admitirá ninguna.

Librilla á 17 de Marzo de 1924. El Alcalde, Pedro Martinez.

Número 805.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicte

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Garcia cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y à los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio García López, se sirva participarlo á esta Alcaldia

tes. El citado Antonio Garcia López, es hijo de Serapio y de Josefa, cuenta 27 años de edad, de estatura regular,, color moreno, pelo negro, cejas

con la mayor suma de anteceden-

al pelo, na. iz corte y señas parlicularus ninguna. En Fortuna à 10 de Marzo de 1924.-El Alcul le, G. Bolda.

### Número 895. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Pedro Gaoua Lajara, Alcalde constitucional de la villa de Abanilla.

Hage saber: Que habiéndose terminado por esta Alcaldia la matricula industrial y padrón de carrua. jes de lujo, para el año de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntami-nto durante el plazo de ocho dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Abanilla 18 de Marzo de 1924.-El Alcalde, Pedro Gaona.

### Número 845. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

#### Edicto.

Don Francisco Jimeno Baduell, cuarto Teniente de Alcalde de la sección 5.ª de Reclutamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose instruyendo diligencias para acreditar la auseccia en ignorado paradero por más de diez años, de Juan Pérez González, de 30 años de edad, hijo de Matias Pérez Pérez y de l Juana González Pérez, que se au sentó de ésta por el año 1910, por el presente se cita, ilema y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto dos de se halle, y si fuera en el extranjero ante el Sr. Consul de España á fines relativos al servicio militar de un hermano del citado mozo.

Lorca 13 de Marzo de 1924.-El Presidente, Francisco Jimano. -- Por su mantado, El S cretario, Juan Martinez.

### Octava seccion.

Número 793.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

### Edicto.

JAMONDETTE TO ANGALL

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Presidente de la Audencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso A ministrativo.

Hago saber: Que por Don Camilo Calamari Rossi, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, contra resolución del señor Gobernador civil de la provincia de fecha seis de Marzo del año mil novecientos veintitrés, en el recurso de a zada interpursto contra el acuerd del Ayuntamiento de l Cartagena, i mado en sesión de veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno, por el que fueron desestimadas las reclamaciones que tenia formuladas ante la misma Corporación cintra la exacción del Una balanza de precisión arbitrio impuesto por ella á la car ga y descarga de mercancias en la vía pública, a cuyo escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: leg costom rolos gral

Y publiquese en el Boletin Oficial de la provincia el anuncio de lu luterposición del recurso para que llegue à conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro. - El Presidente, Chulvi.-P. S. M., V. Tomás y Palao.

### Número 879. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del dis trito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que à este Juzgado correspondió por reparto demanda de juicio ordinario de mayor cuantia presentada por el Procurador Don Manuel Nicola Marquez, eu nombre de Don Ramiro Conde Or doñez, Abogado, casado y de esta vecindad, contra Don José Maria Alarcon Gomez, casado, dependiente, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre liberación de hipote ca de la casa número veintitres de la calle de Baraundiilo de esta ciu dad, acordándose en dicha demanda conferir traslado al expresado demandado, lo cual se verificó por edictos y término de doce dias sin que haya comparecido.

Y desconociéndose su paradero se le hace este nuevo liamamiento que se publicará en los periódicos oficiales, previniéndole que de no comparecer personándose en forma en los autos dentro del término de seis dies, à instancia del actor se le declarara en rebeldia y se tendra por contestada la demanda.

Dado en Murcia á diez y ocho de Marzod mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Romen.—El Secretario, P. H., José Martinez,

#### Número 892.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA JANOIDUTTEMOD AIG.

Don Mariano Lujan y Vicén, Juez de primera instancia de está ciudad y su partido.

Por el presente y término de ocho dias se sacan á pública segunda subasta los bienes que a continuación se expresan y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por virtud de lo acordado en diligencias de apremio seguidas à instancia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, contra Don Ramón Cañete, como Presidente de la Sociedad «Encarnación», propietaria de la mina "Damiana", para efectividad de la multa de quinientas pesetas im puesta por decreto gubernativo de 23 de Septiembre de 1920, mas la cantidad de seiscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos presupuestada para la fijación de un nuevo punto de partida de la mina «Galiana»,

Pesetas

#### Bienes objeto de esta segunda subasta.

inieli obrazionem de

montada en un plano de agata sobre cuchillo de agat , encerrada en una cuja de cristal; valorada en doscientas pesetas. . . . . 200 (

Una alambique para destilación de vinos; valorado en cincuenta pesetas, . . . Un armario ropero; valorado en noventa y cinco. . . .

Un velador con piedra de mármol de carraca; valorado en veinticiaco pesetas. Un labavo; valorado en quin-

Un aparato de crista: para luz eléctrica; en cinco pa-

Dos sillas tapizadas; en quin-Dos armarios de despacho de

madera de nogal; valorados en ciento veinte pesetas. Una mesa de despacho; en setenta y cinco pesetas. Una bastonera de nogal; en sesenta y cinco pesetas. .

120

Una mesa de nogal con tab ero para jugar al ajedrez; en ocho pesetas. . . .

Una geografia universal en dos tomos y encuavernación de lujo; en cincuenta pesetas. . . .

Un ejemplar de diccionario enciclopédico Hispano Americano compuesto de veintisiete tomos; en seiscientas cincuenta pesetas.

-aux ab gata0 - 01 fabl

Servirá de tipo para esta subasta ei 75 por 100 del importe de dichas valoraciones, o sea la suma total de mil veintinueve posetas setenta y cinco céntimos; y se advierte que el remate tendrá iugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Abril próximo y hora de las once da su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter ceras partes del último expresado tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Subalterna de la Arrendataria de Tabacos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho fipo que sirve para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que dichos bienes se encueutran depositados en la propia persona del deudor Sr Canete.

Dado en Cartagena a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro. - Mariano Lujan - El Secretario, P. H., Nicolás Cortés.

#### Número 891.

maice foundary of the Odeni oth

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Martinez Garcia Antonia, domiciliada últimamente en Lorga, diputación de Puerto Lumbreras, compari cera ante la Sección 2.ª de la Au jencia provincial de Murcia el dia 28 de Abril próximo à las diez de su m nana, para asistir al juicio oral en causa instruída contra Diego Fernandez Castro, núm. 63 de 1923, sobre tentativa de rapto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio à que hubiere lugar.

Lorca 17 de Marzo de 1924.-El Juez de instrucción, Federico Campos. -El Secretario, José Felices.

Número 787.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA BETTER DESTRUCTION PURE FUEL THE

sheet chang repost of het motor in Don Leopoldo Garrido y Cavero, Juez de instrucción de este par. patido. a dillor civilyone ico recyn

Por la presente y por hallarse comprendido en el núm. 1,º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamien. to criminal, la procesada una tal Maria, cuyos apellidos y naturaleza se ignoran, prostituta, rubia, de estatura regular, bien de carnes. labios salientes, con una cicatriz en la parte anterior del antebrazo izquierdo, amante de un barquillero que tuvo su última residencia en Villena y que lo está en la causa número 48 de 1923, instruida contra ella por hurto de metálico y ropas, 65 se le llama para que dentro deluer. mino de diez dias a contar desde la inserción de la presente en los uperiódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oir el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria, constituirse en prisión y sucesivas diligencias; bejo apercibimiento que de ne comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propie tiem 20, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgados en las cárceles del partido.

Dade en Almansa à siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro. -Leopoldo Garrido. - El Secretario, Pedro Mancebo.

### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos les Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del reciboque justifique el pago de inscrción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Socie dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su im. porte.

notosmusicos rectainsecto Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im porte.

THEODINAL TOTAL OF THE STREET